ADENDA N° 01 AI PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°062-DISAN-EJC-2024, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES HIDROSANITARIAS; REMODELACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DEL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 13 CACIQUE TISQUESUZA – DISNOR".

El señor Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución N° 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los Artículos 24, 25 Y 26 de la Ley 80 DE 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus Dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la Misión Constitucional, y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores; y/o normatividad legal vigente de conformidad con la modalidad.

CONSIDERACIONES

Que el día 25 de octubre de 2024, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación de la Resolución de Apertura, Estudios y documentos definitivos, y el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-062-DISAN-EJC-2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co— SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido.

Ahora bien, dentro del término para presentar observaciones al pliego definitivo, se recibieron las observaciones de las empresas **GRUPO EMPRESARIAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CIA S.A.S., CONSTRUCCIONES C&G SAS, y OMP SAS**, las cuales fueron revisadas por el Comité Estructurador.

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual indica:

> (...) *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones* (…)

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, así:

> (…) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de*

escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos no será objeto de evaluación (…)

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: (…) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas* (…), se proceden a realizar modificaciones al Estudio Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-062-DISAN-EJC-2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral *10.1 PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 150 PUNTOS)* del Estudio Definitivo, y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el sentido de corregir el puntaje del ítem 2, el cual quedará así:

10.1 PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 150 PUNTOS)

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas contempladas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes puntajes, teniendo un máximo 150 puntos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al oferente que en su oferta aporte sin costo para la entidad. UN (1) DIRECTOR DE OBRA: Ingeniero Civil o Arquitecto especialista en estructuras, con matrícula profesional vigente, con mínimo cuatro (4) años de experiencia en procesos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación y/o reparación y/o reforzamiento y/o mantenimiento locativo de edificaciones, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. (Debe contar con curso certificado y vigente, para trabajo en alturas, para el cumplimiento de este requisito deberá aportar junto con la oferta la constancia de formación vocacional expedida por el ministerio de trabajo). NOTA: Anexar hoja de vida y las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan Como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.	60
2	Al oferente que adicional al equipo mínimo requerido en el Anexo 2 “Normas o Especificaciones Técnicas”, presente mínimo uno (1), máximo dos (2) frentes de obra; (15) puntos por cada frente para un total de (30) puntos; con el objetivo de mejorar los tiempos de ejecución de la obra: UN (01) FRENTE DE OBRA= 15 PTS DOS (02) FRENTES DE OBRA= 30 PTS Cada frente de obra deberá estar conformado así: UN (1) OFICIAL: UN (1) OFICIAL: Experiencia Específica: Se debe acreditar como mínimo tres (03) años. En la ejecución de trabajos de construcción, mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación y/o reparación y/ o reforzamiento y/o mantenimiento locativo de edificaciones. Debe estar certificado para realizar trabajos en alturas (allegar certificación actualizada). UN (01) AYUDANTE: En obras civiles: Se debe acreditar experiencia en dos (2) años en proyectos de construcción, mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación y/o	30

	reparación y/o reforzamiento y/o mantenimiento locativo de edificaciones. Deben estar certificados para realizar trabajos en alturas (allegar certificación actualizada) NOTA: Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan Como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación	
3	Al oferente que ofrezca adicional al equipo mínimo requerido: UN (1) PLOMERO: Debe contar con experiencia mínima certificada de dos (2) años. La dedicación y permanencia al proyecto será del 100%. (Debe contar con curso certificado y vigente, para trabajo en alturas, para el cumplimiento de este requisito deberá aportar junto con la oferta la constancia de formación vocacional expedida por el ministerio del trabajo). NOTA: Anexar hoja de vida y las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan Como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.	60
TOTAL		**MÁX 150 PUNTOS**

NOTA 1: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal, indicando que acoge la ponderación indicada por le Entidad, manifestando cuales requerimientos cumplirá, los cuales serán exigidos durante la ejecución del contrato, **es importante tener en cuenta que el oferente deberá ser específico en el aspecto a ponderar.**

NOTA 2: Justificación de los aspectos a ponderar: En un contrato de obra, es fundamental requerir la participación de profesionales con una sólida experiencia y formación por varias razones cruciales que afectan directamente el éxito y la calidad del proyecto:

1. **Calidad del trabajo**: Los profesionales experimentados tienen un conocimiento profundo de las mejores prácticas en su campo y están familiarizados con los estándares de calidad requeridos; su experiencia les permite realizar un trabajo de alta calidad, minimizando errores y garantizando resultados satisfactorios.
2. **Eficiencia y cumplimiento de plazos**: La experiencia les permite a los profesionales anticipar posibles desafíos y desarrollar estrategias efectivas para superarlos. Esto les ayuda a cumplir con los plazos establecidos de manera eficiente, lo que es crucial para proyectos que tienen restricciones de tiempo.
3. **Gestión de riesgos**: Los profesionales experimentados son capaces de identificar y mitigar los riesgos potenciales que puedan surgir durante el curso del proyecto. Su formación y experiencia les permite tomar decisiones informadas y rápidas para evitar retrasos, costos adicionales o problemas graves que puedan surgir.
4. **Conformidad normativa**: La experiencia y la formación adecuada les permiten a los profesionales comprender y cumplir con las regulaciones y normativas pertinentes en su área de trabajo. Esto es esencial para garantizar que el proyecto cumpla con los requisitos legales y de seguridad establecidos.

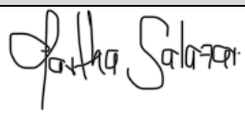
Por lo anterior, contar con profesionales con experiencia y formación adecuada en un contrato de obra es esencial para garantizar la calidad, la eficiencia, la seguridad y el cumplimiento de los plazos, factores fundamentales para el éxito de la ejecución del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del proceso de selección N° SAMC-062-DISAN-EJC-2024, el cual se verá reflejado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO Los demás numerales que no fueron objeto de modificación en la presente adenda continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido de la presente adenda se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Proyectó:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	MY. MARTHA LILIANA SALAZAR HERNÀNDEZ	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	PS. ANDREA VARGAS PESTANA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. NATALIA ESTEFANY JIMENEZ CONTRERAS	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ	